

_San Miguel de Tucumán, 04 Diciembre de 2023.-

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en Lo Civil y Comercial C6mun II

**JUICIO: BREDAR S.A.C.I.F.I.A.G s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA -
EXPTE N.º: 668/18.-**

Quien suscribe Jos6 Ignacio Casanova, Secretrario coordinador de la oficina de atenci6n al ciudadano, me dirijo a S.S. a fin de poder brindar informaci6n respecto a la presentaci6n de fecha 04-05-2023 realizada desde mi usuario del SAE (OAC-CAP. Casanova Jos6 Ignacio 20341322007). A partir de las Acordadas 363/20, 378/20 y la circular de la superintendencia 20/20, tenemos autorizadas ciertas presentaciones en los expedientes judiciales, por ese motivo se elevaron las actuaciones en fecha 04-05-2023 a las 09:51Hs, tal cu6l se desprende de su cargo electr6nico. Pero lamentablemente pudimos cotejar, que por un error involuntario del personal, se lo hizo sin un escrito que acredite qui6n estaba realizando la devoluci6n de la c6dula junto con el acta de defunci6n y brinde informaci6n acerca de la presentaci6n que se estaba haciendo por medio de la oficina de atenci6n al ciudadano. La forma habitual de recibir este tipo de presentaciones, para luego darles ingreso al expte. por medio del usuario del portal del SAE de la oficina (OAC CAP CASANOVA JOSE IGNACIO), es a trav6s de un escrito con firma aclaraci6n y DNI de quien est6 realizando la devoluci6n de una c6dula, mandamiento, etc. Nosotros efectuamos la digilitaci6n del escrito, la documentaci6n y paso siguiente damos ingreso del archivo PDF al proceso, por 6ltimo imprimimos el cargo electr6nico y se lo entregamos a la persona. En ning6n momento nos quedamos con documentaci6n o retenemos esta en la oficina. Todo queda en poder del ciudadano, por lo que no poseemos el acta mencionada. Esta labor se realiza cotidianamente, ya que a ra6z de las acordadas mencionadas podemos realizar presentaciones de terceros, organismos, entidades, etc., que no tengan un usuario del SAE a los fines de dar ingreso a actuaciones de mero tr6mite tal cual lo dispone el Art. 3 del Nuevo c6digo Procesal Civil y Comercial de la Provincia de tucum6n. Es todo cuanto puedo informar.

Saludo a Ud. Atte.-